# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2019-00575-00

La abogada PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA, manifestó que no puede atender la designación de abogado Curadora Ad-litem efectuada mediante auto de 16 de diciembre de 2022, en atención a ya fue designada en otros seis asuntos, lo cual acreditó con las respectivas actas de notificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

### RESUELVE

**PRIMERO: RELEVAR** a la abogada PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA, del cargo de curadora Ad-litem del demandado LUIS CARLOS SÁNCHEZ LAGUNA, por lo antes expuesto.

# NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ (2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **24** hoy **28**de **febrero de 2023** a las **8:00** a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:

# Constanza Alicia Pineros Vargas Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: db96032c42091118a80f1e0c2d92c2948eeaef6df29ac47974d90a8df87024a0

Documento generado en 27/02/2023 03:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica